



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

002

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA
2 ANONIMA DENOMINADA HUZIMA
3 S.A..-

4 CUANTIA:S/.2'000.000,00.-

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
6 Provincia del Guayas, República del Ecuador,
7 hoy día, ocho de agosto de mil novecientos
8 noventa y uno, ante mí, ABOGADO FRANCISCO X. YCAZA
9 GARCES, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON,
10 comparecen: el señor JORGE CHAVEZ MERA, quien
11 declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante;
12 WASHINGTON BOLANOS LUCAS, quien declara ser
13 ecuatoriano, soltero, estudiante; JESSICA CEDEÑO
14 PULIDO quien declara ser ecuatoriana, soltera,
15 estudiante; JUAN DE DIOS PEREZ RIASCOS, quien
16 declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante; y,
17 JANET MONTALVO BERNABE quien declara ser
18 ecuatoriana, soltera, estudiante; mayores de edad,
19 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse
20 y contratar a quienes de conocer doy fé, los mismos
21 que vienen a celebrar esta escritura pública de
22 CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA sobre cuyo
23 objeto y resultados están bien instruidos, y
24 a la que proceden de una manera libre y
25 espontánea, para su otorgamiento me presentan
26 la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el
27 registro de escrituras públicas a su cargo,
28 sírvasse incorporar una en la que conste el contrato

I

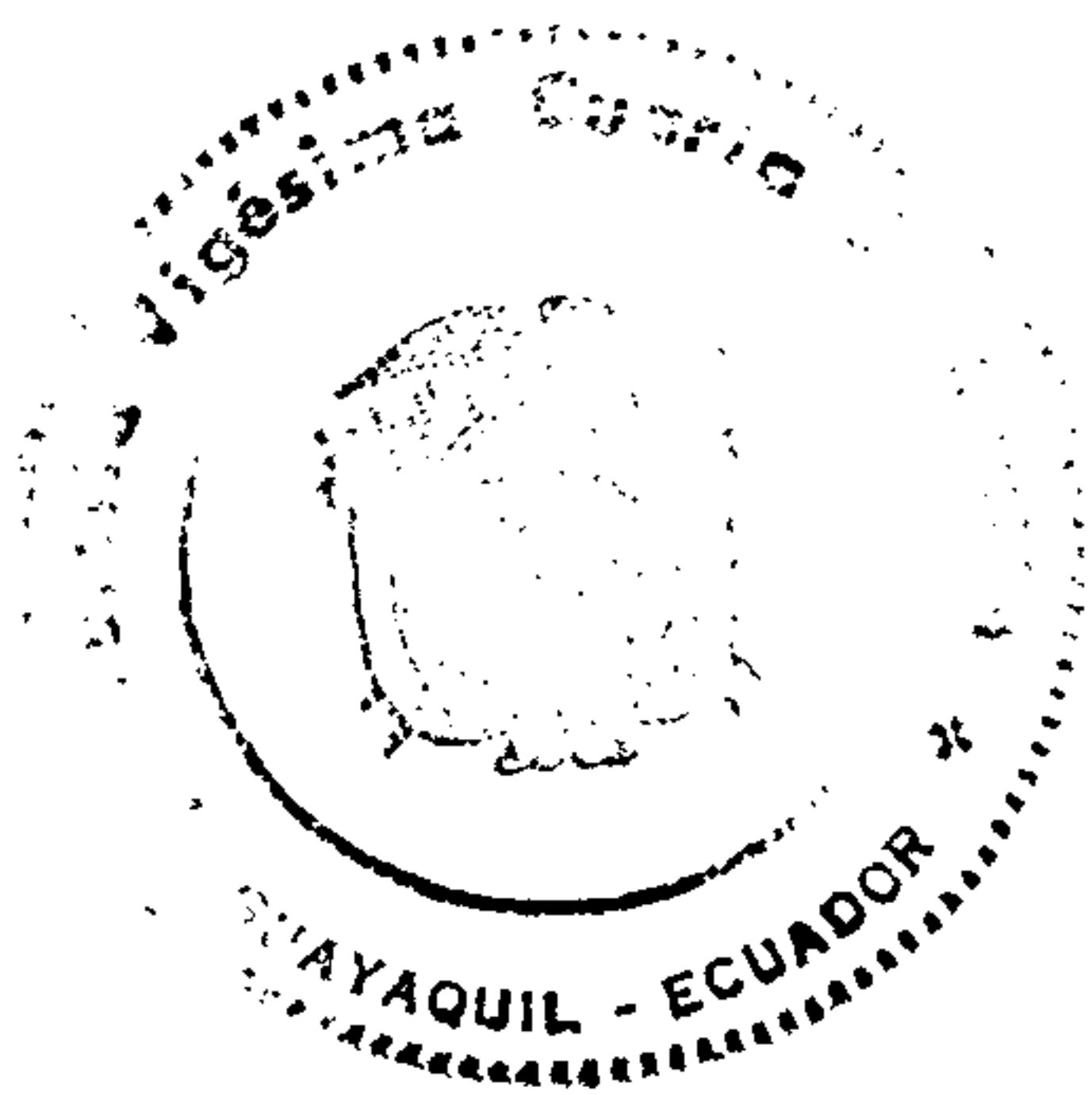
1 Constitutivo de la Compañía Anónima que se otorga de
2 al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
3 COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de
4 la presente escritura los señores: JORGE CHAVEZ
5 MERA, WASHINGTON BOLANOS LUCAS, JESSICA CEDEÑO
6 FULIDO, JUAN DE DIOS PEREZ RIASCOS Y JANET MONTALVO
7 BERNABE Todos mayores de edad, de nacionalidad
8 ecuatoriana, y domiciliados en ésta ciudad de
9 Guayaquil, quienes declaran que es su voluntad
10 constituir una compañía anónima que se regira por
11 la Ley de Compañías y los siguientes estatutos.-
12 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA HUZIMA
13 S.A. CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, OBJETO,
14 DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO: Con la
15 denominación de HUZIMA S.A. se constituye una
16 compañía anónima que se regirá por la Ley de
17 Compañías, los siguientes estatutos y demás
18 disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO
19 SEGUNDO: El objeto social de la compañía es
20 dedicarse a la actividad mercantil como
21 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante
22 agente, representante de personas naturales y/o
23 jurídicas; cuenta correntista mercantil,
24 prestamista mercantil de bienes que no consistan en
25 dinero; se dedicará así mismo a la compraventa,
26 corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,
27 explotación y administración de bienes inmuebles
28 urbanos o rústicos, de maquinarias, de vehículos,





DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



003

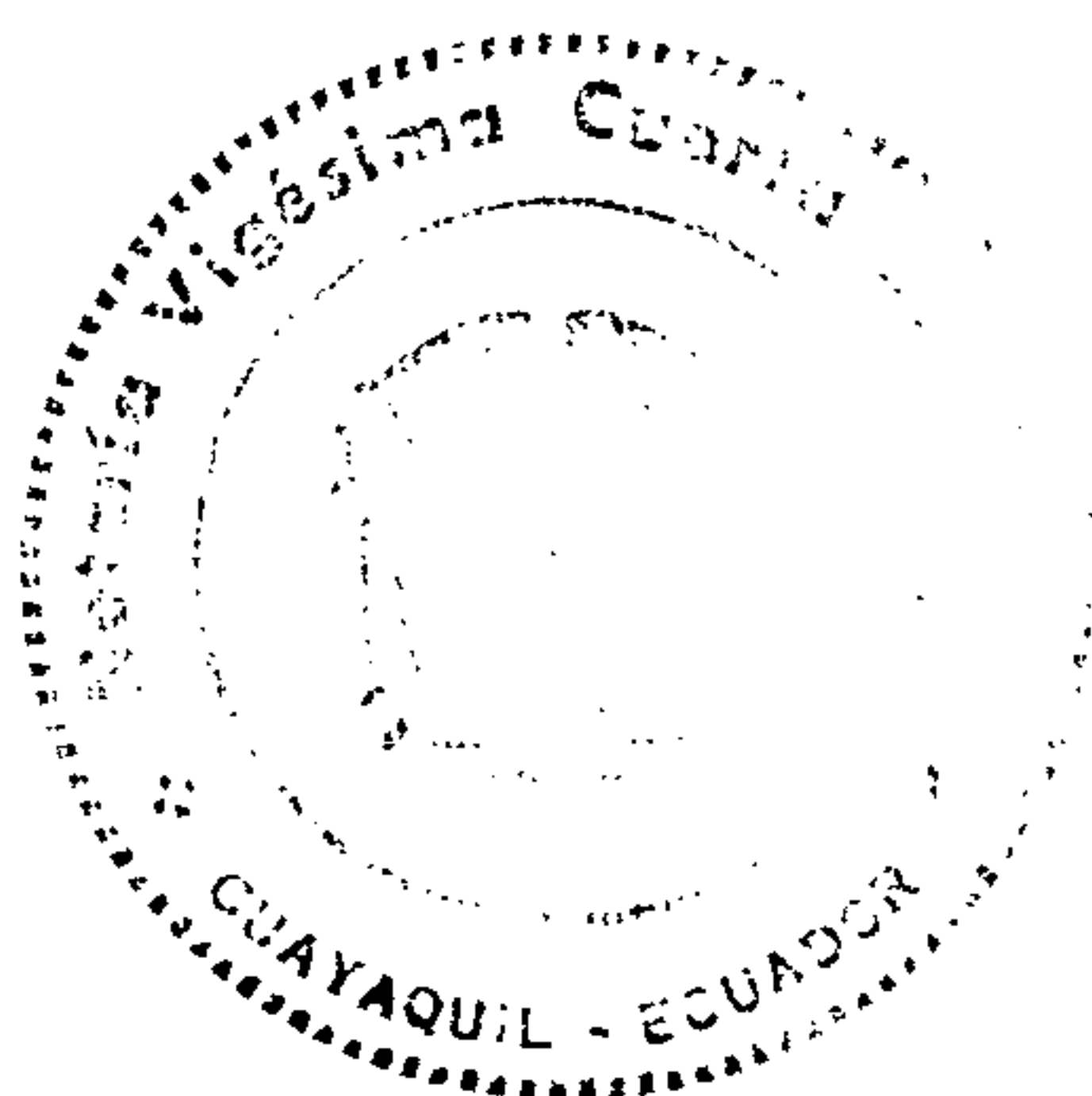
1 automotores, materias primas y productos elaborados
2 y semielaborados para la industria, agricultura,
3 ganadería y minería; a la compra, permuta,
4 comisión, intermediación y corretaje de productos
5 agrícolas, industriales, alimenticios, ganados,
6 aves, piedras y metales preciosos; a la negociación
7 de acciones de compañías anónimas y participaciones
8 de compañías limitadas para sí. Prestará servicios
9 de asesoría en los ramos financieros, bursátil de
10 seguros, de colocación de capitales, de inversión
11 de valores y en las actividades previstas en su
12 objeto, desarrollará e implementará sistemas de
13 procedimiento de datos y brindará la asesoría y
14 asistencia técnica para tales actividades, se
15 dedicará también a la importación y
16 comercialización de artículos para el hogar y las
17 oficinas y de equipos electromecánicos y
18 electrodomésticos, se dedicará también a la
19 comercialización de productos textiles, plásticos,
20 de papel, agrícolas, ganaderos y forestales, entre
21 las actividades no se incluirán las
22 representaciones y oficinas financieras, ni el
23 préstamo, ni administración de dinero u otros
24 activos financieros. Para el cumplimiento de su
25 objeto la compañía podrá importar bienes
26 relacionados con su objeto; asociarse con otras
27 personas naturales o jurídicas y en general celebrar
28 toda clase de actos y contratos afines o conexos.

1 con su objeto y permitidos por la Ley.- ARTICULO
2 TERCERO: El domicilio principal de la compañía es
3 la ciudad de Salinas, República del Ecuador. La
4 compañía podrá establecer sucursales, agencias,
5 comisiones y oficinas dentro o fuera del país, de
6 conformidad con lo establecido en éstos estatutos.-
7 ARTICULO CUARTO: La compañía tendrá una duración de
8 cincuenta años contados a partir de la fecha de
9 inscripción en el Registro Mercantil del Contrato
10 Constitutivo de la compañía.- CAPITULO SEGUNDO: DEL
11 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:
12 El capital social de la compañía, es de DOS
13 MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones
14 ordinarias, nominativas y de un valor de un mil
15 sucres cada una.- ARTICULO SEXTO: Cada acción
16 totalmente pagada dá derecho a un voto en las
17 Juntas Generales de Accionistas y las no pagadas lo
18 tendrán en proporción a su valor pagado y otorgan a
19 su propietario los derechos que la Ley y éstos
20 estatutos reconocen a los accionistas.- ARTICULO
21 SEPTIMO: Se considerará propietario de las acciones
22 a quien aparezca como tal en el libro de acciones y
23 accionistas.- ARTICULO OCTAVO: Todo accionista
24 puede hacerse representar en la Junta General
25 mediante poder notarial o mediante simple
26 comunicación dirigida al Presidente. Todo ello
27 dentro de las limitaciones que establece
28 la Ley.- CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO, DE LA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

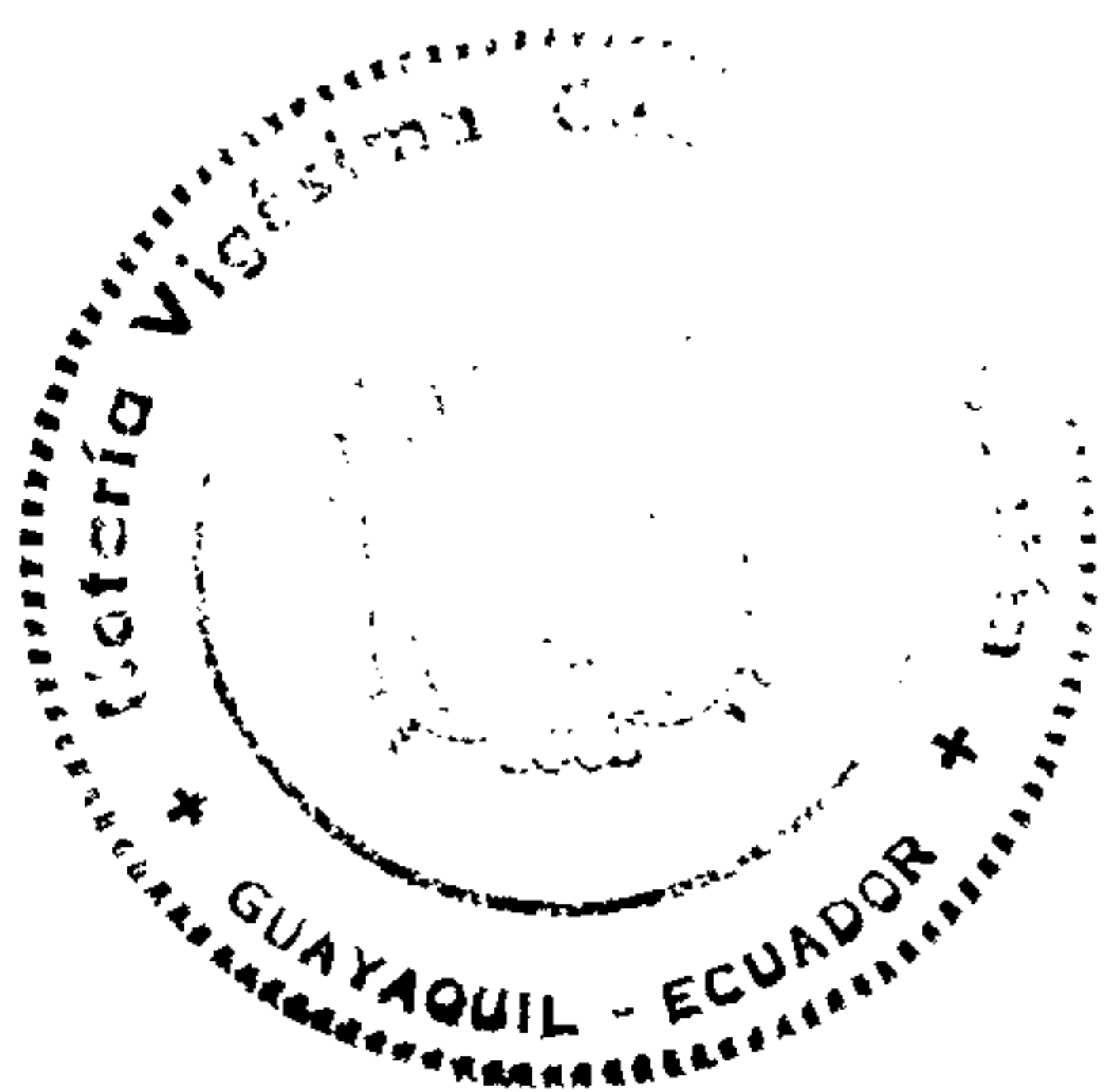


004

1 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO
2 NOVENO: La compañía será gobernada por la Junta
3 General de Accionistas y administrada por el
4 Presidente, Gerente General, Gerentes y
5 Subgerentes, en las condiciones establecidas en la
6 Ley y éstos Estatutos.- TITULO PRIMERO. DE LA JUNTA
7 GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO: La Junta
8 General compuesta por los Accionistas legalmente
9 convocados y reunidos es el órgano supremo de la
10 Compañía. Las Junta Generales son ordinarias y
11 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
12 menos una vez al año dentro de los tres meses
13 posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico, para considerar los puntos especificados
15 en los numerales dos tres y cuatro del artículo
16 doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías;
17 y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden
18 del día; y las extraordinarias en cualquier tiempo,
19 cuando fueren convocadas para tratar los puntos
20 consignados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO
21 PRIMERO: Las Juntas Generales de Accionistas
22 ordinarias o extraordinarias serán convocadas por
23 el Gerente General o por quien lo reemplace
24 legalmente, en uno de los periódicos de mayor
25 circulación en el domicilio principal de la
26 compañía, con las indicaciones del lugar, día, hora
27 y objeto de la reunión y con anticipación de por lo
28 menos quince días al fijado para la misma. En caso

X

1 de existir accionistas que tengan su domicilio
2 fuera del país, la convocatoria deberá ser hecha
3 por lo menos con quince días de anticipación,
4 también por medio de cable, fax o telex.- ARTICULO
5 DECIMO SEGUNDO: No obstante lo dispuesto en el
6 artículo anterior la Junta podrá reunirse
7 válidamente en cualquier tiempo y en cualquier
8 lugar del país y sin previa convocatoria, para
9 tratar cualquier asunto cuando esté presente la
10 totalidad del capital pagado de la compañía y los
11 asistentes decidan por unanimidad de votos la
12 celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO TERCERO:
13 Salvo lo establecido en el artículo décimo quinto,
14 las juntas generales requerirán en primera
15 convocatoria, la concurrencia de por lo menos, un
16 número de accionistas que represente el setenta y
17 cinco por ciento del capital pagado. Si la Junta
18 General no tuviere quorum en la primera
19 convocatoria, se procederá a una segunda
20 convocatoria que se constituirá con el número de
21 las acciones presentes, y así se expresará en la
22 respectiva convocatoria. Esta segunda convocatoria
23 deberá hacérsela en un plazo no mayor de treinta
24 días contados desde la fecha en que la Junta
25 General debía reunirse en primera convocatoria.-
26 ARTICULO DECIMO CUARTO: Las decisiones de Junta
27 General se tomarán por mayoría de votos del capital
28 pagado concurrente a la reunión, excepto cuando la



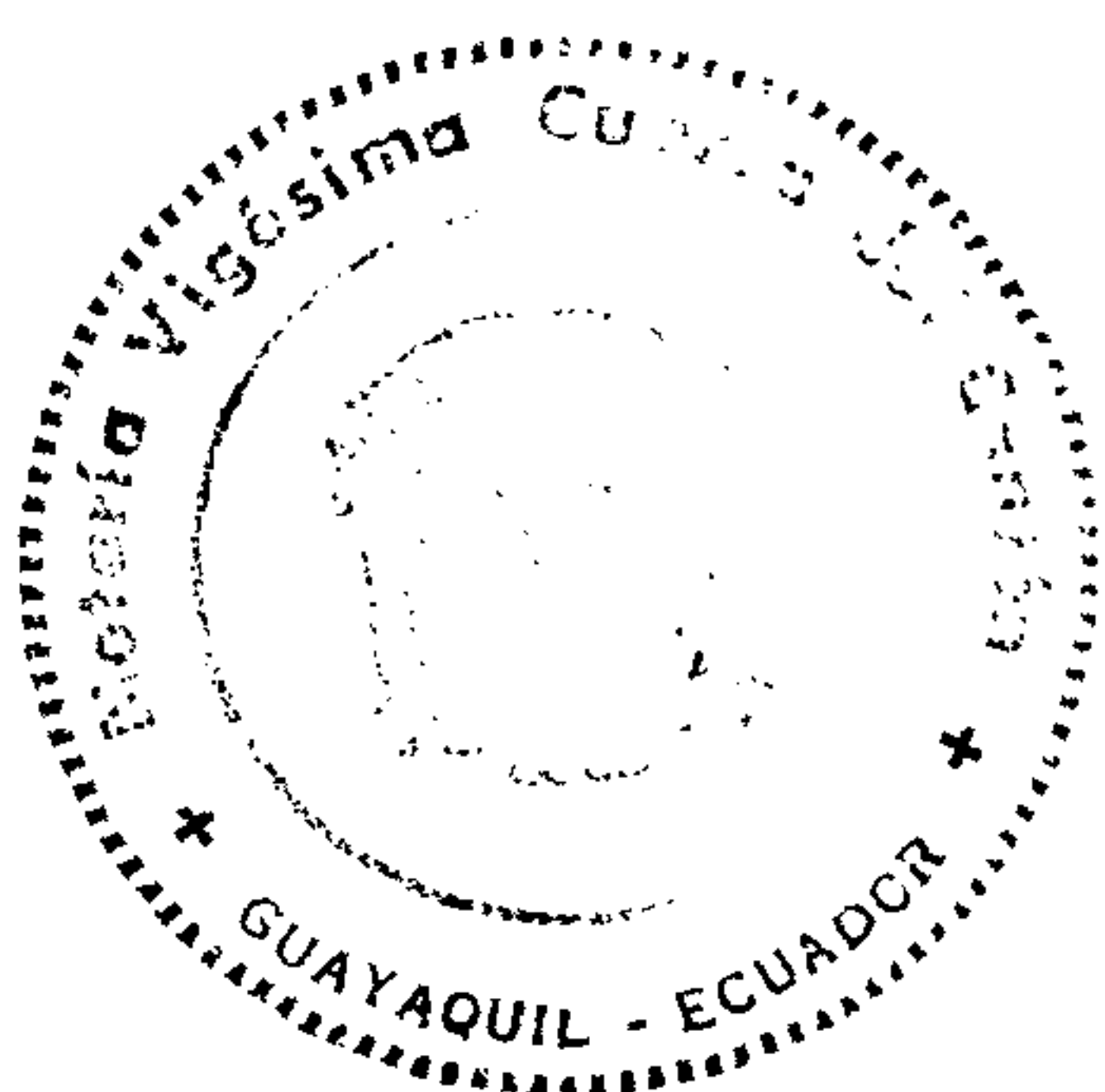
1 Ley y los presentes estatutos dispongan lo
2 contrario, los votos en blanco y las abstenciones
3 se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO
4 QUINTO: Para que la Junta General pueda acordar
5 válidamente el aumento o disminución del capital,
6 la transformación, fusión o disolución o en
7 general, cualquier modificación de los estatutos,
8 deberán concurrir en primera convocatoria cuando
9 menos el ochenta por ciento del capital pagado. En
10 segunda convocatoria, bastará la presentación de la
11 tercera parte del capital pagado. Si no hubiere
12 quorum en la segunda convocatoria, se efectuará una
13 tercera convocatoria en un plazo no mayor de
14 sesenta días contados desde la fecha fijada para la
15 primera reunión; y, la Junta General quedará
16 válidamente constituida con el número de
17 accionistas presentes, debiendo expresarse éste
18 particular en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO
19 SEXTO: Las Juntas Generales de Accionistas, tanto
20 ordinarias como extraordinarias estarán presididas
21 por el Presidente de la compañía y de Secretario
22 actuará el Gerente General. En caso de ausencia o
23 excusa del Presidente, la Junta General elegirá de
24 entre sus accionistas presentes una para que lo
25 presida, y en caso de ausencia del Gerente General,
26 la Junta General elegirá un secretario Ad-hoc.-
27 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
28 GENERAL.- A) Elegir Presidente, Gerente General,

1 Gerentes, Subgerentes y Comisarios, fijar sus
2 remuneraciones y removerlos. B) Aprobar u objetar
3 los balances y cuentas que se presenten a su
4 consideración, siempre que hubieren sido precedidas
5 por el informe del comisario; C) Resolver acerca de
6 la fusión, transformación, disolución, y
7 liquidación voluntaria de la compañía; D) Acordar
8 el aumento o disminución del capital social y la
9 reforma o modificación de los estatutos; E)
10 Resolver la forma en que deberán distribuirse las
11 utilidades; F) Interpretar con carácter de
12 obligatoria las disposiciones de éstos
13 estatutos; G) Resolver cualquier asunto que
14 le incumba según éstos estatutos y las
15 leyes pertinentes; y, además todas las que no
16 fueren de competencia de otros organismos o
17 funcionarios.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las actas de
18 sesiones de Junta General se extenderán en hojas
19 móviles escritas a máquina, que deberán ser
20 foliadas con numeración continua y sucesiva y
21 rubricadas una por una por el Gerente General. Las
22 actas podrán ser aprobadas en la misma
23 sesión y los acuerdos y resoluciones que se
24 expidan surtirán efecto inmediatamente. Las
25 actas serán firmadas por el Presidente y el
26 Secretario de la sesión, salvo el caso establecido
27 en el artículo décimo segundo, en que deberán ser
28 firmadas por todos los asistentes, so pena de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



006

1 nulidad.- TITULO SEGUNDO. DEL PRESIDENTE. ARTICULO
2 DECIMO NOVENO: El Presidente socio o no de la
3 Compañía será elegido por la Junta General, durará
4 dos años en sus funciones y podrá ser reelegido
5 indefinidamente.- TITULO TERCERO. DEL GERENTE
6 GENERAL. ARTICULO VIGESIMO: El Gerente General
7 socio o no de la Compañía será designado por la
8 Junta General, durará dos años en sus funciones y
9 podrá ser reelegido indefinidamente.- TITULO
10 CUARTO. DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESI-
11 DENTE Y GERENTE GENERAL. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
12 Además de los deberes y atribuciones señalados en
13 la Ley para los administradores, corresponden
14 indistintamente al Presidente y Gerente General: A)
15 Administrar, organizar y conducir los negocios de
16 la Compañía; B) Nombrar y remover a los empleados y
17 más dependientes que por éstos estatutos no sean de
18 designación de la Junta General, así como fijar sus
19 remuneraciones; C) Vigilar que la contabilidad se
20 lleve en legal forma y verificar el inventario y
21 balance general y las operaciones de la compañía;
22 D) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía
23 y girar contra ellas; E) Aceptar letras de cambio,
24 pagarés, contratar créditos y obligar a la
25 compañía; F) Presentar a la Junta General y al
26 Comisario un inventario anual de los negocios de la
27 sociedad; G) Suscribir los balances e inventarios
28 de fin de año o los que la Ley determine; H)

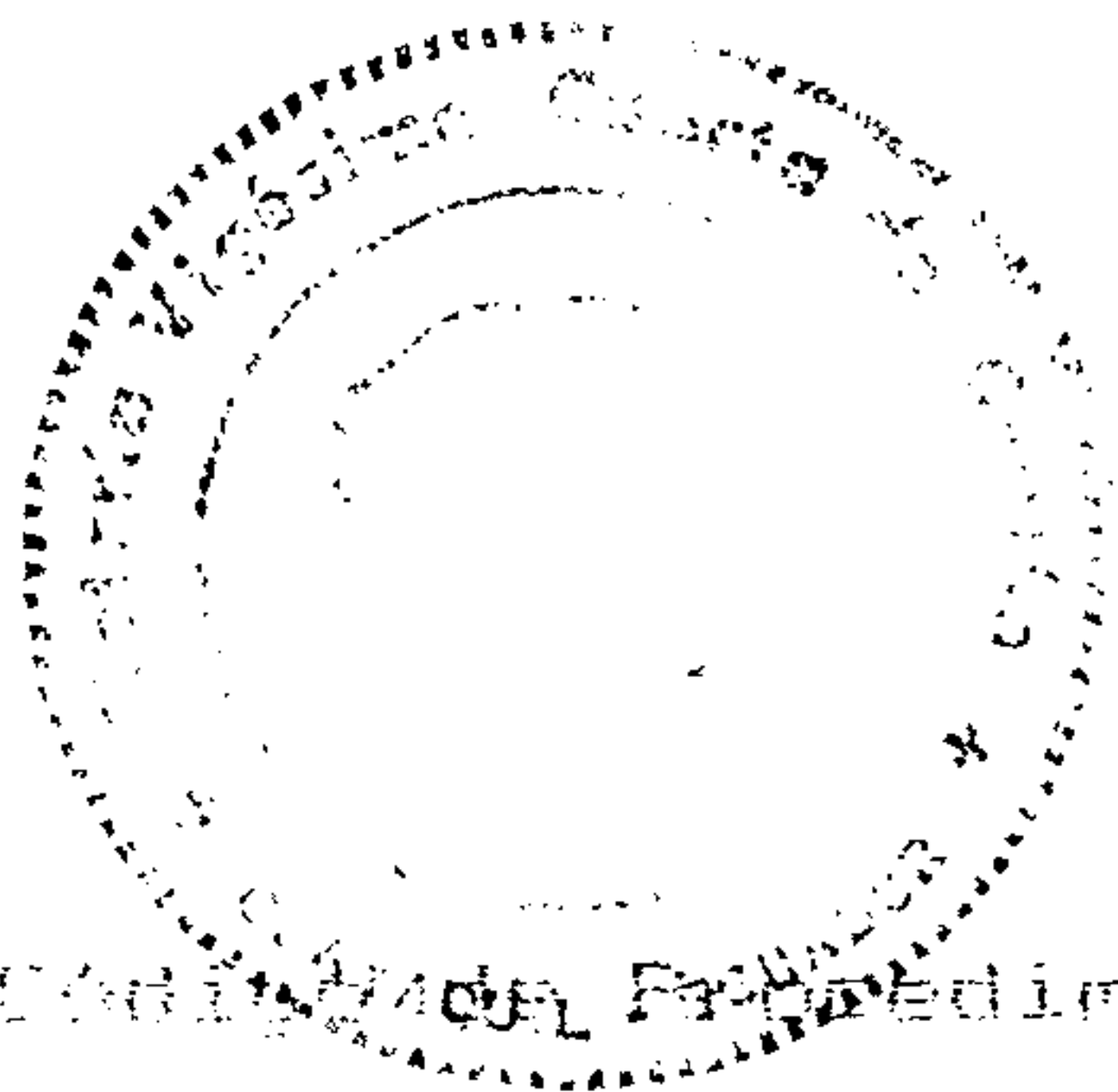
4

1 Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de Junta
2 General. Para la compra y venta de bienes muebles e
3 inmuebles, la constitución de gravámenes sobre los
4 mismos o para obligar a la compañía, el Presidente
5 o el Gerente General no necesitarán autorización de
6 la Junta General.- TITULO QUINTO. DE LOS GERENTES Y
7 SUBGERENTES. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los
8 Gerentes y Subgerentes, socios o no de la compañía,
9 serán nombrados por la Junta General, durarán dos
10 años en sus funciones y podrán ser reelegidos
11 indefinidamente, la Junta General determinará el
12 número de Gerentes y Subgerentes a elegirse, de
13 acuerdo a las necesidades de la compañía, quienes
14 tendrán las atribuciones y deberes internos que les
15 otorgue la Junta General en cada caso, entre las
16 que no podrá estar la de representación legal.-
17 TITULO SEXTO. DE LA REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO
18 VIGESIMO TERCERO: La representación legal, judicial
19 y extrajudicial de la compañía corresponde
20 indistintamente al Presidente y Gerente General,
21 quienes intervendrán en todos los actos, juicios y
22 contratos relacionados con la actividad de la
23 compañía.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Presidente
24 y Gerente General, actuando indistintamente
25 tendrán todas las atribuciones y deberes que
26 determinan la Ley para los mandatarios y/o
27 procuradores, especialmente las normas
28 comprendidas en el artículo cuarenta y ocho del



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



007

1 Código del Procedimiento Civil.- CAPITULO CUARTO. DE
2 LA FISCALIZACION. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La
3 Junta General nombrará un comisario principal y uno
4 suplente, los cuales durarán dos años en el
5 ejercicio de sus cargos, y podrán ser reelegidos
6 indefinidamente, para ser comisario no se requiere
7 ser accionista de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO
8 SEXTO: Los comisarios tienen las atribuciones
9 señaladas en la Ley y en los presentes estatutos.-
10 CAPITULO QUINTO. DEL BALANCE GENERAL Y RESERVA.
11 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: EL ejercicio económico
12 de la compañía termina el treinta y uno de
13 Diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:
14 El balance general, el estado de cuenta de pérdidas
15 y ganancias, la propuesta de distribución de los
16 beneficios y la memoria explicativa de la gestión
17 social y situación de la compañía serán puestos a
18 consideración de la Junta General en el plazo
19 máximo de tres meses contados desde la terminación
20 del ejercicio económico y dichos documentos,
21 deberán estar a disposición de los accionistas, en
22 conformidad con la Ley. No podrán ser aprobados los
23 balances sin el informe previo del comisario.-
24 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Las utilidades líquidas y
25 percibidas se repartirán entre los accionistas en
26 proporción al valor pagado de sus acciones, previo
27 al reparto de las utilidades líquidas, se deducirá
28 un porcentaje no menor del diez por ciento

1 destinado a formar el fondo de reserva legal.
2 También podrá formarse reserva especial si así lo
3 resolviera la Junta General.- CAPITULO SEXTO. DE LA
4 DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO TRIGESIMO: La
5 Compañía procederá a su liquidación y disolución en
6 los casos previstos por la Ley y cuando así lo
7 resolviera la Junta General convocada para éste
8 efecto. Para decidir la liquidación y disolución de
9 la compañía se necesitará una mayoría equivalente
10 de por lo menos el setenta y cinco por ciento del
11 capital pagado, representado en la Junta General.
12 La liquidación y disolución se sujetará a las
13 disposiciones legales pertinentes.- TERCERA: DE LA
14 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital
15 social de la compañía se encuentra totalmente
16 suscrito y pagado de la siguiente forma: JORGE
17 CHAVEZ MERA, ha suscrito cuatrocientas acciones de
18 un valor de un mil sucres cada una y paga en
19 numerario el veinticinco por ciento del valor de
20 cada una de las acciones suscritas, esto es la suma
21 de Cien mil sucres; WASHINGTON BOLANOS LUCAS ha
22 suscrito cuatrocientas acciones de un valor de un
23 mil sucres cada una y paga en numerario el
24 veinticinco por ciento del valor de cada una de las
25 acciones suscritas, esto es la suma de Cien mil
26 sucres; JESSICA CEDERO FULIDO ha suscrito
27 cuatrocientas acciones de un valor de un mil sucres
28 cada una y paga en numerario el veinticinco por

BANCO DE GUAYAQUIL

CABLES: BANCO

GUAYAQUIL - ECUADOR

TELEX: 3150 BANCO

008

Nº 357

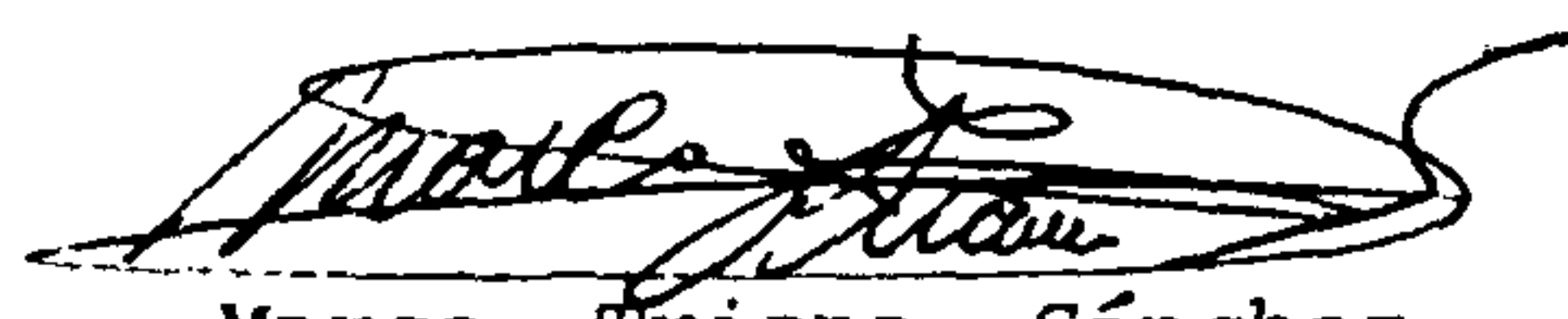
CERTIFICAMOS: Que, en esta Institución Bancaria Oficina Matriz, está depositada en una cuenta de Integración de Capital, para la compañía denominada HUZIMA S.A., que está constituyendo por la vía simultanea la suma de S/.500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100), cuyo pago lo hace con débito a la cta. #- 107140-8.

Suma que ha sido consignada por los siguientes socios:

JORGE CHAVEZ MERA	-----	S/.100.000,00
JESSICA CEDEÑO PULIDO	-----	" 100.000,00
WASHINGTON BOLAÑOS LUCAS	-----	" 100.000,00
JUAN DE DIOS PEREZ RIASCOS	-----	" 100.000,00
JANET MONTALVO BERNABE	-----	" 100.000,00
SUMAN:	-----	S/.500.000,00 =====

Guayaquil, Agosto 7 de 1991

Atentamente,



Marco Triana Sánchez,
SUBGERENTE DE CTAS.CTES.

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



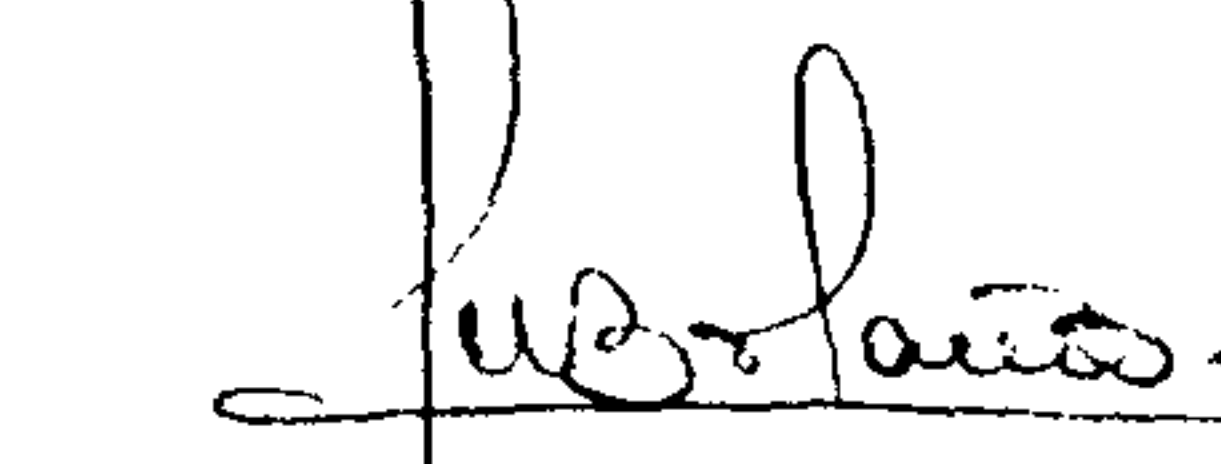
009

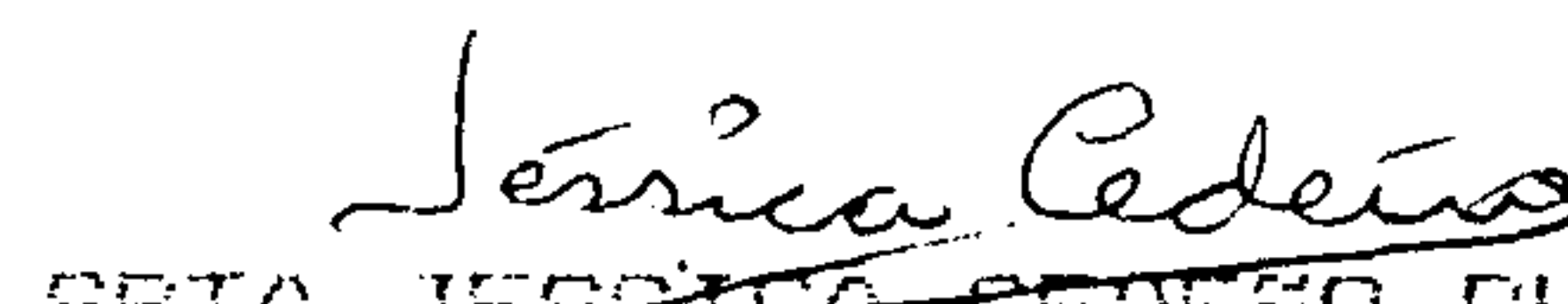
1 ciento del valor de cada una de las acciones
2 suscritas, esto es la suma de Cien mil sucres; JUAN
3 DE DIOS PEREZ RIASCOS ha suscrito cuatrocientas
4 acciones de un valor de un mil sucres cada una y
5 paga en numerario el veinticinco por ciento del
6 valor de cada una de las acciones suscritas, esto
7 es la suma de Cien mil sucres; y JANET MONTALVO
8 BERNABE ha suscrito cuatrocientas acciones de un
9 valor de un mil sucres cada una y paga en numerario
10 el veinticinco por ciento del valor de cada una de
11 las acciones suscritas, esto es la suma de Cien mil
12 sucres. El saldo no pagado del valor de cada una de
13 las acciones suscritas será cancelado en numerario
14 en el plazo máximo de un año contado a partir de la
15 fecha de inscripción de ésta escritura en el
16 Registro Mercantil.- Se acompaña como documento
17 habilitante el certificado bancario en donde consta
18 que se ha abierto una cuenta de integración de
19 capital a favor de la compañía.- AUTORIZACION.-
20 Todos los comparecientes a éste instrumento
21 autorizan al Abogado Carlos Julio Arosemena
22 Arosemena, a fin de que intervenga en cualquier
23 acto o contrato que sea necesario para la perfecta
24 validez de ésta escritura.- Agregue usted señor
25 Notario las demás cláusulas de estilo para la
26 perfecta validez de éste instrumento.- Firma)
27 Carlos Julio Arosemena A. Abogado. Registro número
28 seiscientos setenta y siete.- "Hasta aquí la minuta

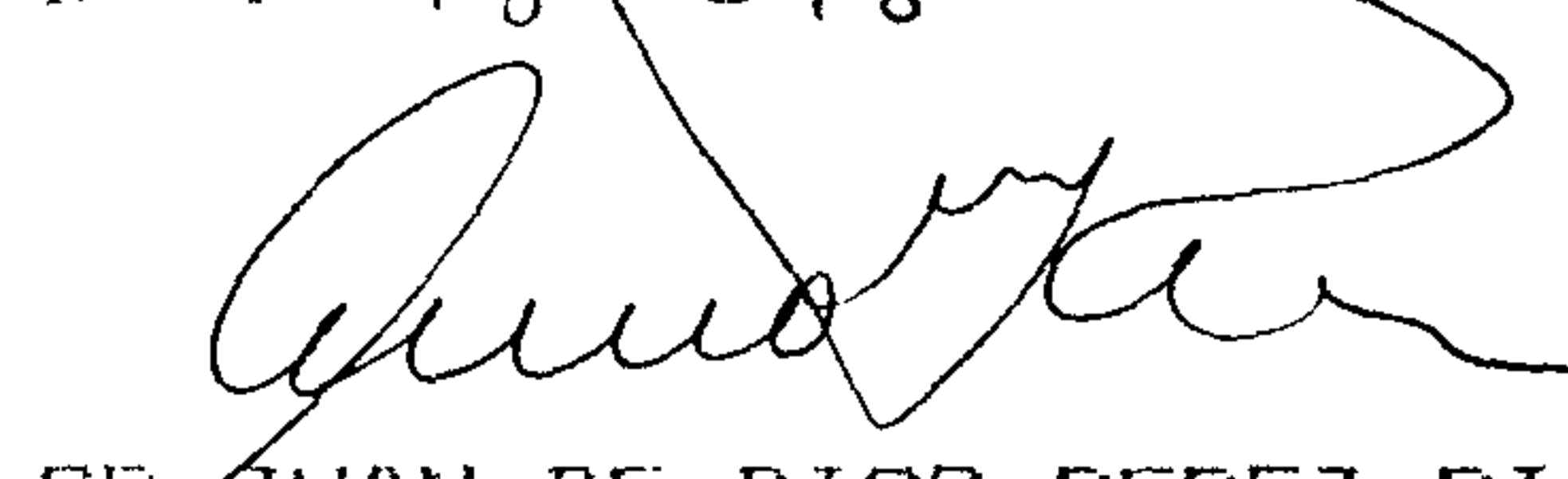
I

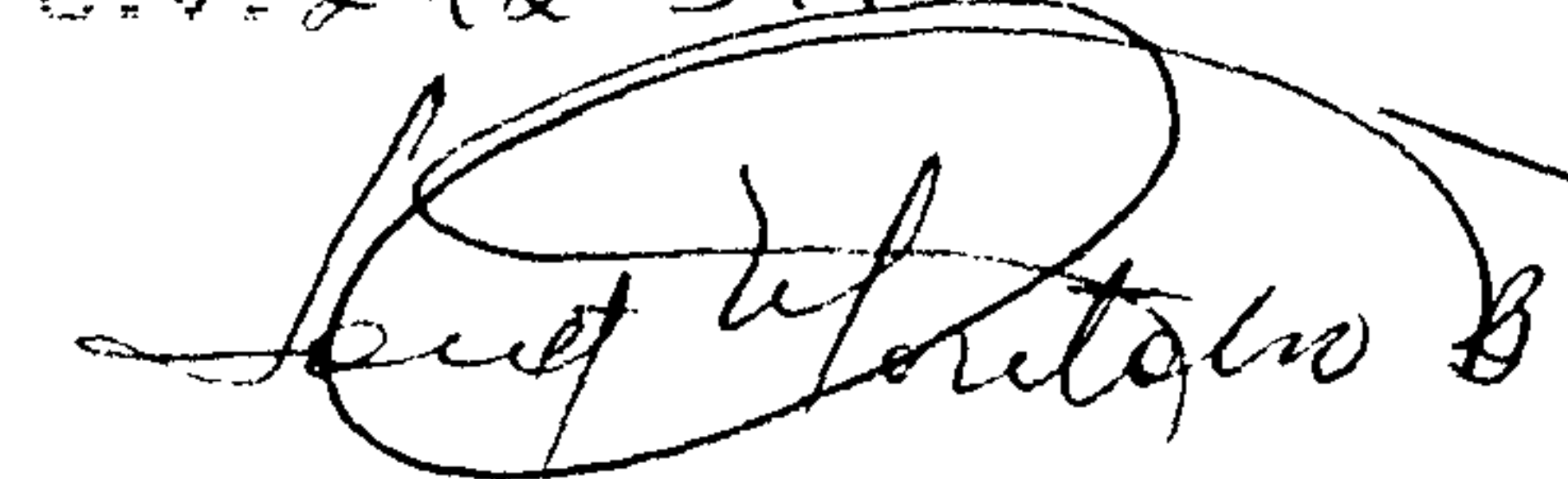
1 que queda elevada a escritura pública".- Queda
2 agregado formando parte integrante de la escritura
3 los comprobantes de pago de los Impuestos de
4 Timbres, Alcabalas y sus adicionales, así como el
5 certificado bancario de cuenta de integración de
6 capital de la compañía HUZIMA S.A..- Yo, el
7 Notario, doy fé, que después de haber leído en alta
8 voz toda ésta escritura a los comparecientes, éstos
9 la aprueban y suscriben conmigo, el Notario, en un
10 sólo acto.-
11

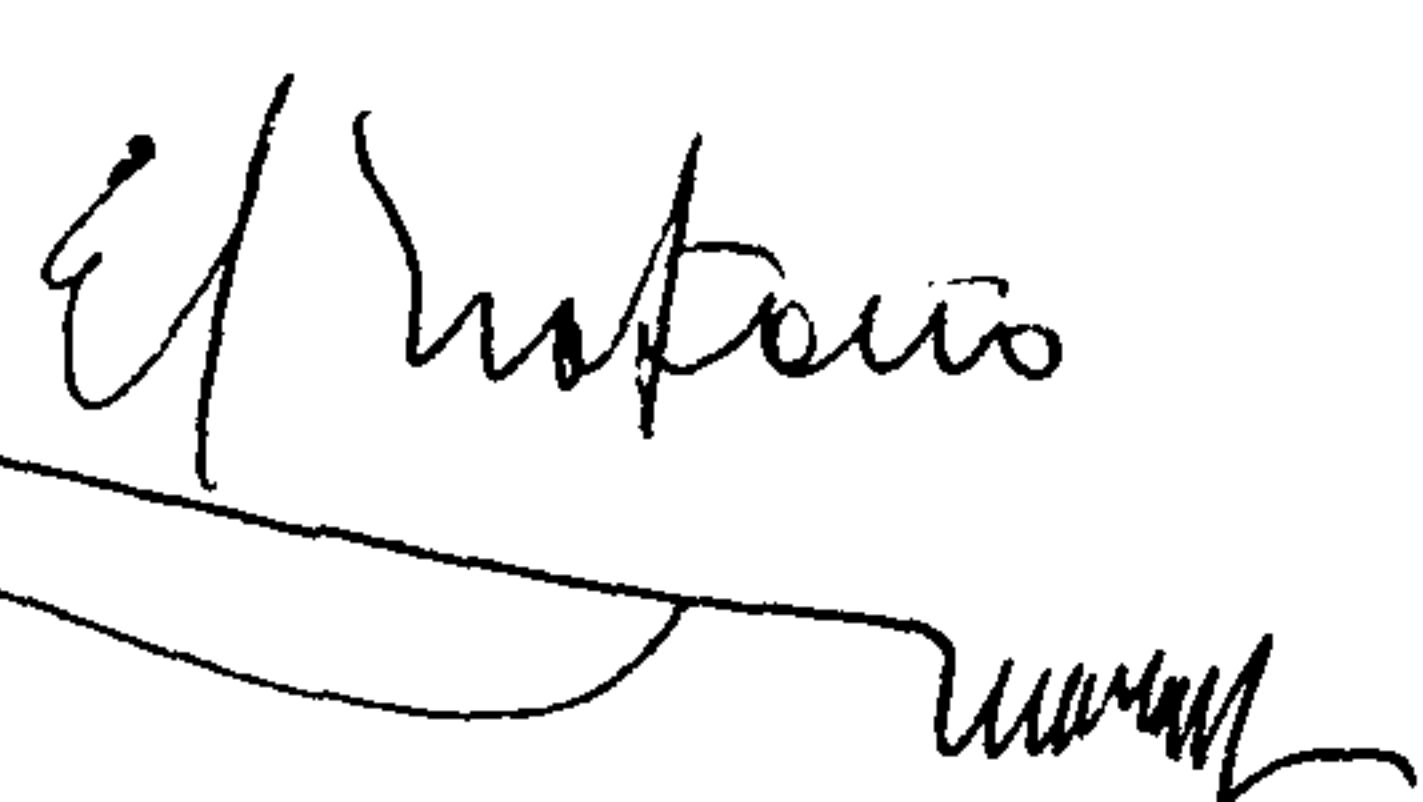
12 
13 SR. JORGE CHAVEZ MERA
14 C.C. 0910131994
15 C.V. 132-289

16 
17 SR. WASHINGTON BOLANOS LUCAS,
18 C.C. 0912125564
19 C.V. 047 - 198

20 
21 SRTA. JESSICA CEDENO PULIDO
22 C.C. 0909649266
23 C.V. 078 - 378

24 
25 SR. JUAN DE DIOS PEREZ RIASCOS
26 C.C. 0908336118
27 C.V. 242-344

28 
SRTA. JANET MONTALVO BERNABE
C.C. 090837827-6
C.V. 043-131



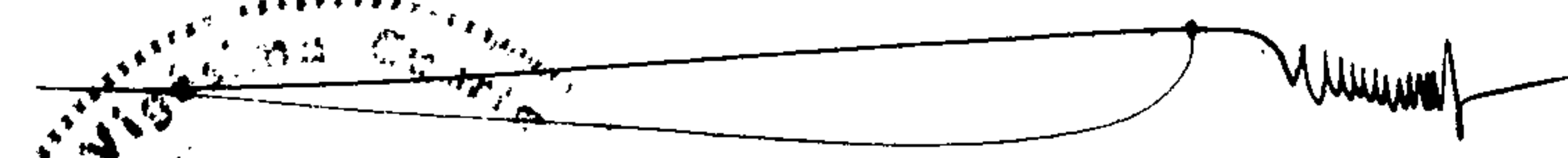
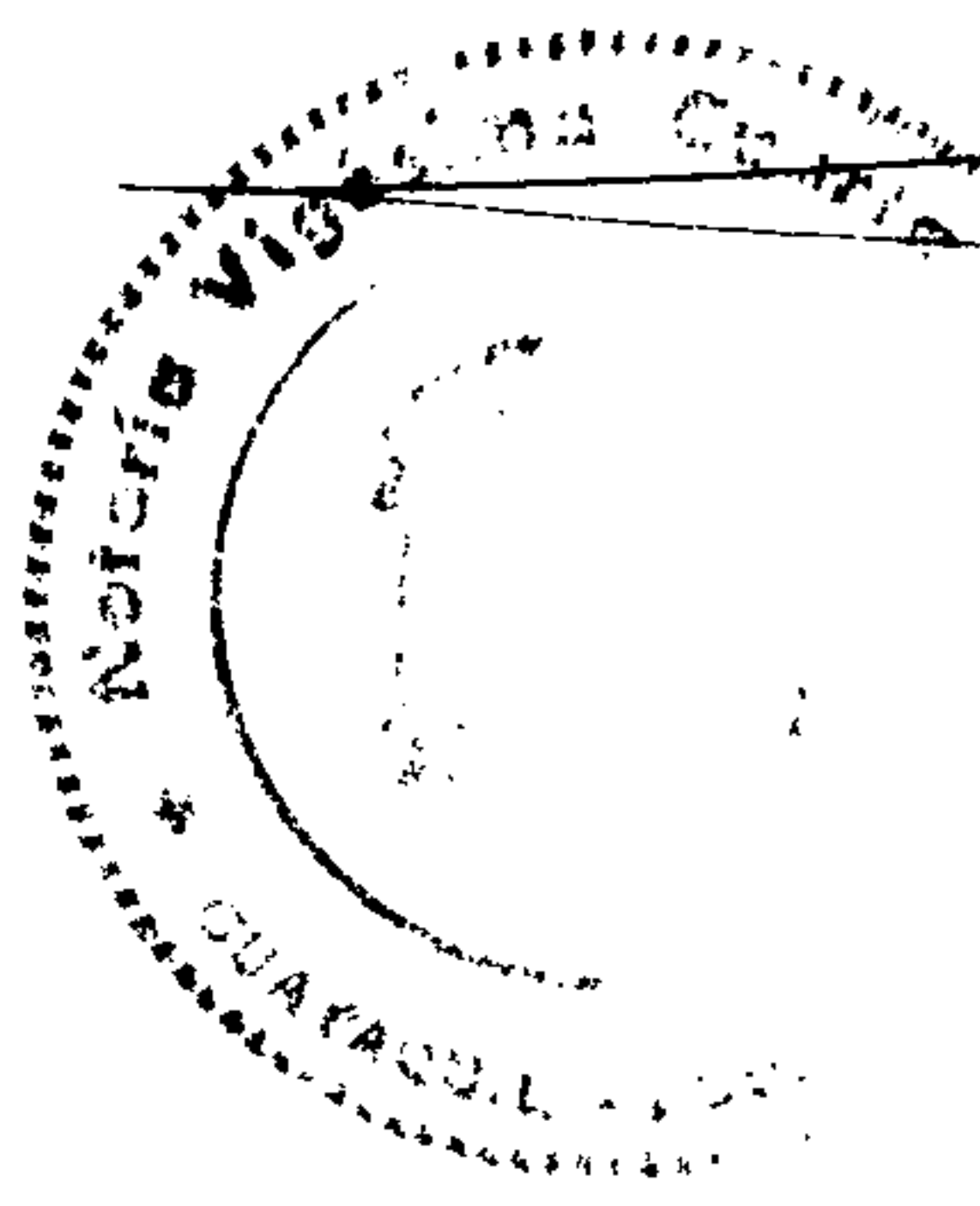


DEL CANTON
GUAYAQUIL

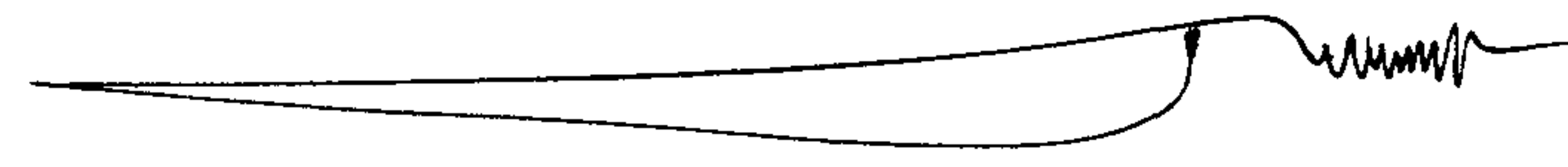
AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

010

1 TORGO ANTE MI, y en fé de ello confiero este
2 CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en és-
3 ta ciudad de Guayaquil, el diecinueve de Agosto
4 de mil novecientos noventa y uno.-

5 
6 
7 AB. Francisco Ycaza Garces
8
9
10

11 DON FE: Que en esta fecha se tomó nota al margen de la
12 matriz la Resolución Número: 91-2-1-1-0002448 del 30 de
13 Agosto de 1991, mediante la cual el Subintendente de
14 Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de
15 Guayaquil aprueba la CONSTITUCION simultanea de HUZIMA
16 S. A., Guayaquil, Septiembre 6 de 1991.-

17 
18
19

20
21
22
23
24 Queda inscrita la Constitución de la Compañía HUZIMA S.A,
25 en cumplimiento a lo ordenado por el Subintendencia de De-
26 recho Societario de la Intendencia de Compañías de Guaya-
27 quil , en Resolución No. 91-2-1-1 0002448 de fecha 30 de
28 Agosto de mil novecientos noventa y uno con el No. 111del

Registro Mercantil 1 anotado bajo el no. 1.448 del Repertorio .- Salinas, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y uno .- /

CERTIFICO que en esta fecha se ha archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de la disposición del Decreto No. 833 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975) .- Salinas, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y uno .- /

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

021

SC-DA-SG 0010240

Guayaquil, 4 OCT 1991

Señor
GERENTE DEL BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-8-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. HUZIMA S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.